

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

BAIONA

Subvencións e axudas

BASES REGULADORAS DA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNS PARA ACTIVIDADES CULTURAIS E DEPORTIVAS DO CONCELLO DE BAIONA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 11 DE SEPTIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL CONCELLO DE BAIONA

BDNS(Identif.):363964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Baiona, y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Baiona
- Desarrollar sus actuaciones en el ámbito territorial del municipio o que afecten a colectivos de este Ayuntamiento o versen sobre temas de interés del Ayuntamiento.
- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la Ley.
- Estar al corriente con los deberes tributarios de la Agencia Estatal Tributaria, Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Baiona.

Segundo. Objeto

Podrán ser objeto de subvenciones los gastos referidos las siguientes actividades:

- Deportes: Gastos de organización de actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y gastos de organización de actividades en general.



Luns, 2 de outubro de 2017

Núm. 189

- **Cultura:** Actividades relacionadas con el acercamiento a la comunidad de las artes plásticas, literatura, teatro, música, divulgación de las ciencias y demás manifestaciones culturales y artísticas.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de 11/09/17 y se encuentran publicadas en el BOP de Pontevedra de 186, de 27 de septiembre de 2017

Cuarto. Cuantía

La concesión de estas ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, según la consignación de la aplicación presupuestaria 924-48900 del Presupuesto general de 2017, por el importe 22.800 €.

Cada una de las entidades solicitantes podrá percibir un importe total máximo de 1.000,00 euros. La subvención que en su caso se conceda se ingresará a cada beneficiario después de verificarse por el Ayuntamiento la documentación justificativa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en un plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPP, bien sea en el Registro General del Ayuntamiento de Baiona o a través de su sede electrónica, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones

Las entidades que resulten beneficiarias deberán acercar justificación para lo cobro de la subvención con fecha límite 4 de diciembre de 2017, quedando anulada la subvención una vez transcurrido el plazo

Baiona, a 27/09/2017.—O Alcalde, Ángel Rodal Almuiña.

